
“Barbie” y el feminismo constitucional*

Janice Balanian**

Resumen

Este artículo pretende analizar ciertos elementos que diversas escenas de la película “Barbieland” permiten vislumbrar acerca del orden jurídico fundamental que regiría en la comunidad de las muñecas “Barbies”, y en su antagónica “Kendom”, a la luz de los planteamientos del constitucionalismo feminista.

Palabras clave: Derecho Constitucional – Feminismo – Constitucionalismo feminista

* La idea original de realizar un trabajo de esta naturaleza surgió a partir de conversaciones con Maia Czarny, a quien agradezco los provechosos intercambios mantenidos acerca de cómo afrontar el análisis de “Barbie” en clave jurídico-feminista. Desde ya, los enfoques y planteos que se exponen en este texto son atribuibles exclusivamente a mi parte y no comprometen las valiosas miradas y opiniones de mi colega sobre la materia.

** Abogada y Licenciada en Ciencia Política egresada por la Universidad de Buenos Aires.

I. Introducción

Todo el mundo dijo algo sobre "Barbie": tal es la sensación que surgió de la oleada de contenidos que emergieron desde el anuncio del film¹. La película, que se convirtió en la más vista del año y una de las más taquilleras en la historia del cine² versa sobre un eje central de la modernidad: el *status* las mujeres y los varones en una sociedad. En esa línea, no podía faltar el intento de reflexionar sobre "Barbie" desde la perspectiva del Derecho Constitucional. Es que el film incluye varias señas que permiten entrever los órdenes constitucionales de distintas comunidades — ideales o reales— y, en especial, encuentra uno de los momentos máximos de su trama en la disputa por una reforma constitucional dirigida a abolir "Barbieland" e implantar "Kendom". Por supuesto, ni en la película ni en este trabajo se pretende desplegar un panorama general ni una visión particular sobre el constitucionalismo feminista, sino tan solo reparar en ciertos puntos relevantes para pensar los diseños constitucionales desde una perspectiva de género.

II. Cine y Derecho Constitucional

Hay varios trabajos que señalan que el cine puede servir como una buena herramienta para el estudio del Derecho en general y del Derecho Constitucional en particular. En efecto, las películas estimulan las capacidades de observación, comprensión, interpretación, análisis, discusión y crítica del público, ya sea que se trate de guiones basados en historias verídicas o ficticias, en los cuales se da cuenta de contextos sociales, culturales, religiosos, políticos, económicos, jurídicos, etc. Al respecto, podría trazarse un nutrido listado de películas que interpelan a la reflexión en torno al reconocimiento de los derechos fundamentales y la organización de los poderes públicos, los dos grandes capítulos del Derecho Constitucional³.

¹ Meza, Ofelia, "No hay nada mejor que una nena de goma", Revista Anfibia, 28 de julio de 2023, disponible en <https://www.revistaanfibia.com/barbie-no-hay-nada-mejor-que-una-nena-de-goma/>

² Ámbito Financiero, "Barbie imparable: ya es la película más vista en todo el mundo este año", 2 de septiembre de 2023, disponible en <https://www.ambito.com/espectaculos/barbie-imparable-ya-es-la-pelicula-mas-vista-todo-el-mundo-este-ano-n5811099>.

³ Presno Linera, Miguel Á., "¿De qué hablamos cuando hablamos de Derecho Constitucional?", en Presno Linera, Miguel Á. y Rivaya, Benjamín (coords.), *Una introducción cinematográfica al Derecho*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2006, pp. 30-51, disponible en <https://proyectodecine.files.wordpress.com/2009/09/cine-y-derecho-constitucional2.pdf>; Thury Cornejo, Valentín, "El cine, ¿nos aporta algo diferente para la enseñanza del Derecho?", *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, año 7, n° 14, 2009, pp. 59-81, http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/14/el-cine-nos-aporta-algo-diferente-para-la-ensenanza-del-derecho.pdf; Barrero Ortega, Abraham, "Nota introductoria", en Barrero Ortega, Abraham (coord.), *Derecho al cine. Una introducción cinematográfica al Derecho Constitucional*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2011; García Vázquez, Sonia

En tal marco, incluso podrían señalarse varias películas que, desde diversas ópticas y con distintos horizontes, tratan sobre la reivindicación de los derechos y la participación en el poder de las mujeres⁴. Con todo, "Barbie" se presenta como un fenómeno único, no solo por la magnífica valoración que ha merecido en términos cinematográficos, sino por la entera centralidad que otorga a la cuestión de las diferencias de género y al asunto del rol que pueden desempeñar diversos diseños constitucionales. Ello, desde ya, dentro de su particular tono.

III. "Barbie": sinopsis mínima

La película tiene como protagonista a "Barbie estereotípica", quien vive en una comunidad ideal llamada "Barbieland" donde la mayoría de las muñecas mujeres —las "Barbies"— ostenta una posición dominante en todos los niveles de la organización social e institucional. Solo ellas ocupan los puestos de poder dentro del Estado: la presidencia, el congreso, los tribunales. Solo ellas desarrollan las actividades productivas e intelectuales dentro de la comunidad: la construcción, la física, la astronomía, la aviación, la medicina, la literatura, la abogacía, el periodismo, etc. Solo ellas poseen los bienes y recursos económicamente relevantes: la "casa de los sueños", los autos, las embarcaciones, etc. Mientras tanto, la mayoría de los muñecos varones —los "Kens"— desarrolla una vida que gira básicamente alrededor de las muñecas mujeres y que transcurre dedicada a la realización de actividades ociosas. Ellos no poseen ningún estudio universitario; ni cumplen ninguna tarea laboral o cargo público; tampoco exhiben posesiones valiosas. A su vez, se encuentran otros personajes que lucen en espacios aislados o con roles secundarios —por ej., "Midge", la amiga embarazada de Barbie; "Allan", el mejor

29

(coord.), *El Derecho Constitucional en el cine. Materiales didácticos para un sistema ECTS*, A Coruña, Universidade da Coruña, 2012, disponible en <https://presnolinera.files.wordpress.com/2014/01/el-derecho-constitucional-en-el-cine.pdf>; O'Neill de la Fuente, Cecilia (ed.), *El Derecho va al cine. Intersecciones entre la visión artística y la visión jurídica de los problemas sociales*, Lima, Universidad del Pacífico, 2013, disponible en <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/2161>; Sáenz, Ma. Jimena, "Derecho... ¡al cine!: crónicas de experiencias cinematográficas en el aula", *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, año 13, n° 25, 2015, pp. 217-234, http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/25/derecho-al-cine-cronicas-de-experiencias-cinematograficas-en-el-aula.pdf; Domínguez Haro, Helder y Sáenz Dávalos, Luis (coords.), *El Derecho Constitucional en el cine y la televisión*, Lima, Fondo Editorial del Tribunal Constitucional, 2022, disponible en <https://www.tc.gob.pe/institucional/notas-de-prensa/el-derecho-constitucional-en-el-cine-y-la-television-es-abordado-en-libro-publicado-por-el-fondo-editorial-del-tribunal-constitucional/>; Martínez, Leandro A., "Emergencias y séptimo arte: respuestas constitucionales", *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, año 20, n° 40, 2022, pp. 15-60.

⁴ Chávez Huanca, Eddy, "Los derechos de la mujer en 100 películas", en Chávez Huanca, Eddy (dir.), *Los derechos de la mujer en el cine*, Huancayo, Universidad Continental, 2020, pp. 453-475, 2020, disponible en <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/5475>.

amigo de Ken; "Weird Barbie", la Barbie rara; entre otros—. En "Barbieland" no hay niños, niñas, ni adolescentes (salvo un paneo de "Skipper", la hermana menor de "Barbie"), ni hay adultos mayores (apenas aparece un "Sugar Daddy Ken" de cincuenta años) y tampoco hay personas con discapacidad (salvo una escena con la muñeca "Barbie" en sillas de ruedas). Fuera de que las asimetrías entre las muñecas mujeres y los muñecos varones son notables, no aparecen otras distinciones por motivos de etnia, color, religión, nacionalidad, etc. En ese mundo ideal no median conflictos manifiestos entre los grupos y todas las figuras gozan de un nivel de calidad de vida considerablemente acomodado.

Tal escenario se transforma cuando, a partir de ciertas inquietudes experimentadas por "Barbie estereotípica", ésta decide viajar junto con su "Ken" al mundo real en California, Estados Unidos. Allí los personajes encuentran un modelo de organización social e institucional muy diferente: el "patriarcado", donde los roles de los géneros se presentan invertidos respecto de la comunidad que conocían. Tal descubrimiento impacta de distinta manera sobre ambos protagonistas. La muñeca sufre desazón ante la posición desaventajada que el mundo real le depara a las mujeres y trata de sobreponerse a tales condicionamientos en el afán de resolver las preocupaciones que la llevaron a emprender el viaje. En cambio, el muñeco siente euforia ante el lugar privilegiado que llenan los varones y, a medida en que se impregna de las posibilidades que gozan solamente ellos, pergeña el proyecto de reproducir el modelo a su regreso al mundo ideal. Mientras que ella es demorada en el mundo real, él regresa al mundo ideal y avanza en su plan. Así, en un primer momento, los muñecos varones sustituyen *de facto* a las muñecas mujeres en todos los ámbitos de dominio y, en un segundo momento, proponen una reforma constitucional dirigida a abolir "Barbieland" e implantar "Kendom" *de iure*. Sin embargo, tal proyecto fracasa cuando "Barbie estereotípica" y sus aliadas logran engañar a los "Kens" para frustrar la reforma y mantener la vigencia del sistema constitucional. De todas maneras, hacia el final de la película se da un encuentro entre todas figuras en el centro de "Barbieland" y se abre la posibilidad de impulsar cambios. Así, la presidenta declara: "Yo no creo que las cosas deban volver a ser como eran. Ninguna Barbie, ni Ken debería vivir en las sombras". "Ni Allan", agrega él. Luego la presidenta se disculpa con "Weird Barbie" y le ofrece un cargo en su gabinete. Por último, otro Ken pregunta por un cargo en la Suprema Corte y la presidenta asiente en considerar la posibilidad de un cargo en un juzgado inferior. El diálogo se cierra con una voz en *off* que dice: "Bueno... por algo tienen que empezar los Kens y algún día tendrán los Kens tanto poder e influencia en 'Barbieland'... como el que tienen las mujeres en el mundo real".

IV. "Barbieland" y "Kendom" ante el constitucionalismo feminista

Algunas voces se han expresado a favor de "Barbie" en cuanto una aproximación al feminismo, que se presentaría como un valioso alegato que le hace bien al movimiento⁵. Otras opiniones, en cambio, muestran sus dudas, recelos o rechazos hacia el feminismo complaciente y superficial que se desplegaría en la película⁶. Quizás cabría convenir que "Barbie" no es el lugar donde buscar las grandes preguntas y respuestas del feminismo, pero que sí es una exitosa proyección de varias ideas y luchas del feminismo en forma asequible y entretenida⁷. Por cierto, mucho menos cabría esperar de "Barbie" en términos de Derecho Constitucional.

Con todo, aquí no se trata de ponderar extensamente los aciertos y desaciertos del film, ni de señalar lo que pudo haber mostrado y lo que no, sino de explorar un terreno más acotado. En concreto, el objetivo pasa por analizar ciertos elementos que diversas escenas de la película permiten vislumbrar acerca del orden jurídico fundamental que regiría en "Barbieland", y en su antagónico "Kendom", a la luz de los planteamientos del constitucionalismo feminista.

1. Apuntes básicos sobre el constitucionalismo feminista

A fin de avanzar en la propuesta planteada, cabe reunir algunos apuntes básicos acerca del constitucionalismo feminista. Preliminarmente, es importante advertir que

31

⁵ Jiménez, Jesús, "'Barbie', un inspirador y divertido alegato feminista con unos brillantes Margot Robbie y Ryan Gosling", RTVE, 20 de julio de 2023, disponible en <https://www.rtve.es/noticias/20230720/estrena-barbie-margot-robbie-ryan-gosling/2452437.shtml>; García, Araceli, "La película de Barbie es una introducción al feminismo: activistas reaccionan", Diario El Universal, 29 de julio de 2023, disponible en <https://www.eluniversal.com.mx/espectaculos/la-pelicula-de-barbie-es-una-introduccion-al-feminismo-activistas-reaccionan-a-barbie/>; Iglesias, Mariana, "La película Barbie y por qué le hace bien al feminismo", Diario Clarín, 3 de agosto de 2023, disponible en https://www.clarin.com/opinion/barbie-feminismo-mainstream_0_oHlrw5maES.html; Centeno, Rosario, "La película Barbie es una primera aproximación al feminismo, según activistas feministas", Diario Perfil, 10 de agosto de 2023, disponible en <https://www.perfil.com/noticias/cordoba/la-pelicula-barbie-es-una-primera-aproximacion-al-feminismo-segun-activistas-feministas.phtml>.

⁶ Fernández-Santos, Elsa, "'Barbie': Una autoparodia feminista complaciente y demasiado calculada", Diario El País, 20 de julio de 2023, disponible en <https://elpais.com/cultura/2023-07-20/barbie-una-autoparodia-feminista-complaciente-y-demasiado-calculada.html>; Phillip, Riann, "No, Barbie no es un manifiesto feminista, y no pasa nada", Vogue México y Latinoamérica, 26 de julio de 2023, disponible en <https://www.vogue.mx/articulo/no-barbie-no-es-un-manifiesto-feminista-y-esta-bien>; Ortelli, Micaela (2023), "Barbiemanía: ¿feminismo o marketing?", Revista Viva, 4 de agosto de 2023, disponible en https://www.clarin.com/viva/barbiemania-feminismo-marketing-_0_zkmZSApKlx.html.

⁷ Bennett, Jessica, "Vi 'Barbie' con una de las feministas más importantes del mundo. Y tiene una teoría", The New York Times, 26 de julio de 2023, disponible en <https://www.nytimes.com/es/2023/07/26/espanol/opinion/barbie-pelicula-feminista.html>.

tanto el constitucionalismo como el feminismo pueden ser comprendidos de diversa manera. De hecho, es común que se hable de “los feminismos” para dar cuenta de la circunstancia de que, dentro del movimiento feminista, conviven diferentes corrientes de pensamiento que pueden tener miradas distintas sobre cuestiones generales tales como la inclusión de las disidencias sexuales o acerca de tópicos específicos tales como el posicionamiento frente al alquiler de vientres, la prostitución, la pornografía, etc.⁸. Por supuesto, tal diversidad no descarta que exista un núcleo de ideas y de prácticas centrales que distinguen a las tradiciones del constitucionalismo y del feminismo.

De manera general, los feminismos ofrecen diversas interpretaciones respecto a la función y la utilidad del Derecho para las mujeres. Así, por un lado, hay posturas que lo contemplan como un instrumento para el mejoramiento de la condición femenina y, por el otro, hay posiciones que lo ven como una de las expresiones más peligrosas de la cultura masculina⁹. En este marco, son varios los trabajos que se interesan por el Derecho Constitucional pues, razonablemente, cabría pensar que “los sistemas jurídicos no pueden transformarse realmente sin abordar sus fundamentos constitucionales”¹⁰. Desde ya, ello no significa creer que los cambios en las condiciones de vida de las mujeres vayan a producirse “simplemente por las palabras de una Constitución”, pero sí admitir que es mejor tener una Constitución sensible a los objetivos de igualdad de género que no tenerla¹¹. Por lo demás, hay visiones del feminismo constitucional que buscan rescatar el valor del constitucionalismo como construcción que puede abrirse al ideario feminista, mientras que otras miradas plantean desestabilizar del sentido del constitucionalismo para abrir camino a la agenda feminista¹².

En cualquier caso, el constitucionalismo feminista busca repensar al Derecho Constitucional de modo que refleje el pensamiento y la experiencia de las mujeres¹³. Como punto de partida, se sostiene que las Constituciones han estado —y siguen estando— marcadas por el género y que sus disposiciones tienen a menudo un

⁸ Gamba, Susana B. y Diz, Tania (coords.), *Nuevo diccionario de estudios de género y feminismos*, Buenos Aires, Biblos, 2021, p. 339.

⁹ Facchi, Alessandra, “El pensamiento feminista sobre el Derecho. Un recorrido desde Carol Gilligan a Tove Stang Dahl”, *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 3, n° 6, 2005, p. 31, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3741718>.

¹⁰ Baines, Beverley; Barak-Erez, Daphne y Kahana, Tsvi, “The Idea and Practice of Feminist Constitutionalism” en *Feminist Constitutionalism. Global perspectives*, Cambridge University Press, 2012, p. 1, disponible en https://assets.cambridge.org/97805217/61574/excerpt/9780521761574_excerpt.pdf.

¹¹ Irving, Helen, *Gender and the Constitution. Equity and agency in comparative constitutional design*, Cambridge University Press, 2008, p. 21.

¹² Puga, Mariela, “Feminismo constitucionalista”, *Ibericonnect*, 25 de agosto de 2023, disponible en <https://www.ibericonnect.blog/2023/08/constitucionalismo-feminista/>.

¹³ Baines, Beverley; Barak-Erez, Daphne y Kahana, Tsvi, “The Idea and Practice of Feminist Constitutionalism”, op. cit.

impacto diferencial sobre las mujeres, incluso cuando aparentan ser neutrales¹⁴. Por consiguiente, los feminismos impulsan una nueva formulación del orden jurídico que esté basada en la perspectiva de género y, de ese modo, permita subvertir la exclusión originaria de las mujeres del contrato social¹⁵. Esta perspectiva incluye una serie de supuestos, a saber:

... a) reconocer las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en general favorables a los varones como grupo social y discriminatorias para las mujeres y sexualidades disidentes, grupos racializados y subalternizados; b) que dichas relaciones han sido constituidas social e históricamente y son constitutivas de las personas; c) que atraviesan todo el entramado social y se articulan con otras relaciones sociales, como las de clase, etnia, edad, religión¹⁶.

A su vez, las feministas preocupadas por el diseño constitucional sostienen que el proceso a través del cual se escriben las Constituciones es tan importante como su producto final¹⁷, en tanto que una Constitución que solo contara con la participación de los varones en su elaboración o que no reconociera las desigualdades de género difícilmente podría ser considerada legítima¹⁸. De tal manera, desde el movimiento feminista se brega por un Derecho Constitucional que incluya la perspectiva de género a través de dos vías fundamentales: por un lado, el fortalecimiento de la participación de las mujeres en los procesos constituyentes y, por el otro, la incorporación de ciertos contenidos constitucionales que forman parte de la agenda feminista, tanto en cuanto al reconocimiento de los derechos fundamentales como a la organización del poder público.

33

1.1. Participación de mujeres en los procesos constituyentes

Históricamente, la participación femenina en los procesos constituyentes fue inexistente o muy reducida¹⁹. En efecto, son pocos los antecedentes de convencionales

¹⁴ Irving, Helen, *Gender and the Constitution. Equity and agency in comparative constitutional design*, op. cit.

¹⁵ Valls Travé, Adriana, "Mujer y Constitución: Pasado y presente del contenido jurídico de la igualdad de mujeres y hombres", *Parlamento y Constitución. Anuario*, n° 19, 2018, pp. 89-148, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6868950>.

¹⁶ Gamba, Susana B. y Diz, Tania (coords.), *Nuevo diccionario de estudios de género y feminismos*, op. cit. p. 385.

¹⁷ Hart, Vivien, *Special Report: Democratic Constitution Making*, Washington DC, United States Institute of Peace, 2003, disponible en <https://www.usip.org/publications/2003/07/democratic-constitution-making>.

¹⁸ Irving, Helen, *Gender and the Constitution. Equity and agency in comparative constitutional design*, op. cit.

¹⁹ Rubio Marín, Ruth, "Mujeres y procesos constituyentes contemporáneos: Retos y estrategias

mujeres y, en general, solo algunas mujeres interesadas podían acompañar la labor constituyente de los varones desde la sociedad civil. A nivel global y hasta la década de los noventa, la representación femenina en los órganos e instancias designadas o elegidas oficialmente para la elaboración constitucional no excedió el 5-10 %. Sin embargo, a partir de entonces se verifica un “giro participativo” en la senda del constitucionalismo y del movimiento de mujeres, que condujo a que su presencia haya ido aumentando y que, en algunos casos, superara el umbral del 20 %²⁰. Por ejemplo, las mujeres argentinas participaron por primera vez de una Convención Constituyente en 1957, conformando el 2 % del cuerpo. Luego, el Consejo para la Consolidación de la Democracia de 1985, contó con 2 mujeres sobre 19 miembros —es decir, el 10,5 %—, además de que auspició un seminario relativo a la necesidad de contemplar la participación de las mujeres y sus aspiraciones en un eventual proceso constitucional²¹. Por fin, en la reforma constitucional de 1994, la representación femenina en la Convención Constituyente ascendió al 26,2%²². En esta línea, un verdadero hito se ha alcanzado en el nuevo proceso constituyente de Chile que, en 2022, inauguró “la primera experiencia de elaboración de una Constitución con paridad de género en el mundo”²³ y que, al momento de la elaboración de este artículo, está discutiendo una nueva propuesta constitucional cuya aprobación depende de un órgano compuesto de manera paritaria por 25 varones y 25 mujeres.

34 Con todo, es claro que el aumento de la participación femenina en los procesos constituyentes no se traduce de manera mecánica en la aprobación de una Constitución con perspectiva de género. Sin embargo, la participación de las mujeres resulta loable en sí misma por cuanto implica conferirles voz propia para la defensa de sus intereses, en lugar de que ellos sean eventualmente asumidos y discutidos por varones. En tal sentido, la participación femenina empodera a las mujeres en tanto subvierte la tradicional separación entre esfera pública y privada sobre la cual se asienta la desigualdad de

de participación”, *Revista de Estudios Políticos*, n° 187, 2020, disponible en <https://www.cepc.gov.es/publicaciones/revistas/revista-de-estudios-politicos/numero-187-eneromarzo-2020/mujeres-y-procesos-constituyentes-contemporaneos-retos-y-estrategias-de-participacion-0>.

²⁰ Tamaru, Nanako y O'Reilly, Marie, *How women influence constitution making after conflict and unrest*, Washington DC, Inclusive Security, 2018, p. 4, disponible en <https://www.inclusivesecurity.org/wp-content/uploads/2018/02/How-Women-Influence-Constitution-Making.pdf>.

²¹ Leonardi de Herbón, Hebe M. y otros, *Las mujeres y la reforma constitucional*, Buenos Aires, Fundación Arturo Illia para la democracia y la paz y Fundación Plural para la participación democrática, 1987.

²² Lubertino, María José, “Nuevas constituciones para todos y todas”, en Sonia Montañó V. y Verónica Aranda, *Reformas constitucionales y equidad de género*. Informe final seminario internacional Santa Cruz de la Sierra, 21, 22 y 23 de febrero de 2005, pp. 89-133, disponible en <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/6ab662fe-44dd-45ed-819f-8ace03372d95/content>.

²³ ONU Mujeres, “Género y Constitución: experiencia comparada”, 2023, disponible en línea en <https://lac.unwomen.org/es/digital-library/publications/2023/11/genero-y-constitucion-experiencia-compartida>.

género. Además, aunque la mera participación de las mujeres no asegure necesariamente resultados en clave feminista, lo cierto es que puede servir para visibilizar o incorporar a los debates constituyentes puntos que amplíen el diálogo social en torno a cuestiones de género. Y, ciertamente, las convencionales constituyentes pueden influir en la discusión y aprobación del contenido final de las Constituciones y, desde allí, impulsar la inclusión de disposiciones comprometidas con la perspectiva de género.

Todo ello, sin dejar de advertir que la simple presencia de las mujeres en los órganos constituyentes no alcanza, en tanto que ellas pueden responder a ideales o lealtades diferentes que prevalezcan sobre los intereses del género²⁴. A su vez, las mujeres no pueden ser pensadas como una "identidad coherente", puesto que constituyen un colectivo altamente heterogéneo donde confluyen diferentes tipos de relaciones sociales, sistemas valorativos, intereses e ideologías²⁵. Por lo tanto, para que su participación sea significativa y representativa se requiere de un grupo de mujeres activo, organizado e inclusivo que logre unir las en torno a objetivos comunes²⁶. Conjuntamente, otro factor determinante para que las mujeres logren influir en los procesos constituyentes puede ser la formación de alianzas con otros colectivos que también reclamen mayor participación²⁷.

1.2. Incorporación de contenidos constitucionales de la agenda feminista

La incorporación de la perspectiva de género en una Constitución trae aparejada la introducción de determinados contenidos que forman parte de la agenda feminista y están vinculados al reconocimiento de derechos fundamentales y a la organización del poder público. A modo de síntesis, se destacan el derecho a una vida libre de violencia; la paridad en el acceso a cargos públicos de representación; el derecho de igualdad en el acceso, reconocimiento y desempeño de la mujer en el ámbito laboral; y los derechos sexuales y reproductivos²⁸. Sumado a lo anterior, las feministas buscan repensar el lenguaje en el Derecho para erradicar su uso sexista²⁹.

²⁴ Katz, Elizabeth, "Women's Involvement in International Constitution-Making", en Baines, Beverly; Barak-Erez, Daphne y Kahana, Tsvi, *Feminist Constitutionalism. Global Perspectives*, Cambridge University Press, 2012, pp. 204-223.

²⁵ Archenti, Néida y Tula, María Inés, "Ciudadanía y representación: a 20 años de la Ley de Cuotas de Género", *Sociedad*, 2011, pp. 15-29, disponible en <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/193311>.

²⁶ Katz, Elizabeth, "Women's Involvement in International Constitution-Making", op. cit.

²⁷ Rubio Marín, Ruth, "Mujeres y procesos constituyentes contemporáneos: Retos y estrategias de participación", op. cit.

²⁸ Valls Travé, Adriana, "Mujer y Constitución: Pasado y presente del contenido jurídico de la igualdad de mujeres y hombres", op. cit.

²⁹ Balaguer Callejón, María Luisa, "Género y lenguaje. Presupuestos para un lenguaje jurídico igualitario", *Revista de Derecho Político*, n° 73, 2008, pp. 71-100, disponible en <https://revistas>.

Algunas de estas reivindicaciones han sido acogidas por los textos constitucionales de diversos Estados. Por ejemplo, a partir de la reforma de 1994, la Constitución argentina recepta con jerarquía constitucional a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 75, inc. 22); consagra la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios mediante acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral (art. 37); y establece la facultad del Congreso Nacional de legislar y promover medidas de acción positiva en relación a las mujeres que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales vigentes (art. 75, inc. 23).

No obstante, más allá de la incorporación de ciertos contenidos feministas aislados, aún no existen casos en los cuales la "auditoría de género" se haya aplicado a toda una Constitución³⁰. Al respecto, cabe recordar que la propuesta de Constitución de Chile de 2022 —que incluía aspectos como la paridad de género en las instituciones, la interrupción voluntaria del embarazo, el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados, el derecho a una vida libre de violencia, etc.— fue rechazada en un plebiscito por el 61,87 % del electorado. Y si bien no puede decirse que el rechazo se explique por la inclusión de tales contenidos, este ha sido interpretado como un "golpe al feminismo" en la medida en que la propuesta había sido construida por el primer órgano constituyente paritario del mundo y la perspectiva de género atravesaba todo el texto constitucional³¹.

Con todo, un recorrido actual por los diversos textos constitucionales del mundo muestra que la inserción de "mandatos de integración" —que regulan la presencia de las mujeres en los puestos de decisión— y de "mandatos de actuación" —que ordenan la actividad estatal con perspectiva de género— "es una realidad en un número no despreciable de constituciones, aún si no es preponderante"³².

2. El constitucionalismo feminista ante "Barbieland"

De acuerdo con lo expuesto hasta aquí, un modelo constitucional feminista es aquél en el cual la Constitución, en cuanto orden jurídico fundamental del Estado y de la

uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/9062/8655.

³⁰ Irving, Helen, *Gender and the Constitution. Equity and agency in comparative constitutional design*, op. cit., p. 2.

³¹ Palomino, Sally, "El rechazo a la nueva Constitución chilena golpea al feminismo", *El País*, 6 de septiembre de 2022, disponible en <https://elpais.com/chile/2022-09-06/el-rechazo-a-la-nueva-constitucion-chilena-golpea-al-feminismo.html>

³² ONU Mujeres, *Género y Constitución: experiencia comparada*, op. cit., p. 51.

sociedad³³, se erige sobre el reconocimiento de las desigualdades existentes entre las mujeres y los varones y pretende combatirlas con el objetivo de alcanzar una convivencia pacífica fundada en relaciones igualitarias entre géneros. Para ello, básicamente se busca garantizar la participación de las mujeres en los procesos constituyentes e incorporar ciertos contenidos que forman parte de la agenda feminista.

En cuanto a la conformación de los procesos constituyentes, "Barbieland" se presenta como una comunidad con madres fundadoras y sin padres fundadores: en efecto, ya en el comienzo de la película se muestra un "Monte Rushmore" tallado con los rostros de cuatro muñecas mujeres. Más adelante, en la escena en que se decide restaurar la Constitución de "Barbieland" frente a la amenaza de implantar "Kendom", se exhibe una convención constituyente compuesta solo por "Barbies" que pudo sesionar y decidir válidamente, pese a que los "Kens" fueron excluidos mediante un ardid articulado por ellas. Así, pues, en el mundo ideal de "Barbieland" son las mujeres las únicas que participan efectivamente en los procesos constituyentes formales.

En contraste, es obvio que el feminismo constitucional del mundo real no brega la exclusión de los varones de los procesos constituyentes, sino por fortalecer la participación de las mujeres en la elaboración de las Constituciones en cuanto colectivo que ha estado tradicional y sistemáticamente infrarrepresentado en la esfera pública³⁴. En efecto, los planteos del feminismo constitucional se dirigen a disminuir la brecha entre géneros en el acceso a la representación política, por lo que presuponen la presencia masculina y se preocupan por alcanzar una igual consideración para la presencia femenina³⁵.

En cuanto a la configuración de los contenidos constitucionales, el mundo ideal de "Barbieland" aparece como una sociedad donde la mayoría de las "Barbies" gozan plenamente de diversos derechos fundamentales —v. gr., libertad, igualdad, expresión, propiedad, participación, educación, trabajo, salud, etc.— y disfrutan de

³³ Häberle, Peter, *El Estado constitucional*, México D. F., Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, disponible en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/14-el-estado-constitucional-1a-reimp>.

³⁴ Rubio Marín, Ruth, "Mujeres y procesos constituyentes contemporáneos: Retos y estrategias de participación" y "Mujeres, espacio público, participación política y derechos humanos: ¿Hacia un paradigma de democracia paritaria?", *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, n° 39, 2020, disponible en <http://www.reei.org/index.php/revista/num39/articulos/mujeres-espacio-publico-participacion-politica-derechos-humanos-hacia-paradigma-democracia-paritaria>.

³⁵ En este sentido, por ejemplo, durante el proceso de elaboración constitucional en Chile se aplicó un mecanismo de corrección para lograr la paridad de género en el órgano constituyente, lo cual implicó que algunas mujeres deban ceder su cupo a un compañero varón de su misma lista (Altamirano, Paula, "Elecciones de constituyentes: Los 16 intercambios tras la corrección de paridad de género", *Fastcheck*, 20 de mayo de 2021, disponible en <https://www.fastcheck.cl/2021/05/20/elecciones-de-constituyentes-los-16-intercambios-tras-la-correccion-de-paridad-de-genero/>).

un alto nivel de calidad de vida. Ello así como una suerte de concreción del lema ofrecido por Barbie a las mujeres desde su creación en 1959: “sé lo que quieras ser”³⁶. Así, como ya se adelantó, puede verse que las “Barbies” desarrollan las actividades productivas e intelectuales, ocupan los cargos políticos, poseen los bienes y recursos económicos³⁷. E, incluso, hay una escena que trasluce un pilar central del feminismo —*i. e.*, el derecho de las mujeres a la libertad sexual y a una vida libre de violencias— cuando Ken intenta besar a Barbie y ella lo rechaza sin ningún inconveniente. A la vez, los “Kens” y “Allan” también disfrutaban de una buena vida, pero no parece que resulten titulares de derechos fundamentales como las “Barbies”. Ellos se dedican más bien a “estar en la playa” y conservan un *status* dependiente respecto de ellas. Respecto de la organización de los poderes públicos, la estructura de gobierno de “Barbieland” se muestra como un sistema presidencialista donde el ejecutivo, el legislativo y el judicial están ocupados exclusivamente por “Barbies”. Recién al final de la película, como se adelantó, se abre una eventual posibilidad de que un “Ken” acceda apenas a un juzgado inferior.

En contraste, es evidente que el constitucionalismo feminista puede verse reflejado en los derechos que se reconocen a las mujeres en el mundo ideal de “Barbieland”, pero no en los derechos que se niegan a los varones. A la vez, el feminismo constitucionalista tampoco aquí busca la exclusión de los varones en el aparato de gobierno, sino amplificar la actuación de las mujeres en el poder público; más allá de que —incluso— el constitucionalismo feminista podría discrepar con el modelo de democracia presidencialista que exhibe “Barbieland” dada la lógica patriarcal o machista que subyacente a tal diseño institucional³⁸.

38

3. El constitucionalismo feminista ante “Kendom”

El mundo ideal de “Kendom” es el reverso de “Barbieland” en cuanto a las relaciones de subordinación entre géneros: ahora los muñecos varones tienen el poder *de facto* y las mujeres se ven colocadas en una posición dependiente. Así, el “Monte Rushmore” aparece tallado con cuatro caballos como padres fundadores; los “Kens” comienzan a gozar de los derechos y a poseer bienes o recursos —*v.*

³⁶ Abdala, Verónica, “Barbie: qué significa ser mujer en estos tiempos”, *Página 12*, 8 de agosto de 2023, disponible en <https://www.pagina12.com.ar/575653-barbie-que-significa-ser-mujer-en-estos-tiempos>

³⁷ Otro punto destacable de “Barbieland” es que la “Barbie doctora” aparece como una muñeca mujer más dentro de la película y se encuentra personificada por una actriz transgénero.

³⁸ Pateman, Carole, *The Disorder of Women. Democracy, Feminism and Political Theory*, Stanford, Stanford University Press, 1989; MacKinnon, Catharine A., *Toward a Feminist Theory of the State*, Cambridge, Harvard University Press, 1989; Miyares, Alicia, *Democracia feminista*, Madrid, Cátedra, 2003.

gr., aparecen motos y camionetas y la casa de los sueños de Barbie se convierte en la “Mojo Dojo Casa House” de Ken—, mientras que las mujeres quedan relegadas a rodearlos y festejarlos. A su vez, los muñecos varones pasan a ejercer todos los cargos públicos y, como se adelantó, impulsan una reforma constitucional para formalizar la abolición del orden de “Barbieland” y su sustitución por el régimen de “Kendom”. Con tal panorama, es obvio que el constitucionalismo feminista se encuentra en las antípodas del mundo ideal que se muestra en “Kendom”.

IV. Conclusiones

Es claro que la película “Barbie” no constituye una propuesta de modelo constitucional ideal *tout court*. Incluso, cabe advertir que el film trasluce una visión limitada del feminismo que toma de referencia la posición de la mujer blanca, occidental, ciudadana, urbana, educada, de clase media-alta, heterosexual y que, por lo tanto, pasa por alto las preocupaciones de la enorme masa de mujeres que no responden a tales patrones³⁹⁴⁰. En cualquier caso, su proyección sirve para representar una sátira del “patriarcado” —y del “matriarcado”— y, con ello, concientizar a los espectadores sobre las desigualdades de género que aún persisten en las sociedades reales. Con tal alcance, puede interpelar a la reflexión sobre las posibilidades y los obstáculos que se presentan al momento de diseñar un modelo constitucional con perspectiva de género.

39

Sin dudas, las Constituciones no son neutrales al género, en tanto son el producto del enfoque particular de los actores políticos y sociales que participan en su elaboración y aplicación. En tal sentido, resulta imperioso que las mujeres formen parte de los procesos constituyentes, de modo tal que puedan incorporar al debate público los contenidos constitucionales que responden a sus enfoques e intereses. No obstante, para que su participación sea significativa en tales ámbitos, aún existen obstáculos que es necesario superar, como lo son la violencia política contra las mujeres, la debilidad relativa de las mujeres al interior de las agrupaciones políticas, las resistencias contra las reformas con perspectiva de género en ambientes que continúan estando conformados por mayorías masculinas, la distribución desigual de las responsabilidades domésticas y de cuidado, la falta de articulación de las mujeres en torno a intereses específicos, entre otras. Todo ello al margen de la discusión y decisión acerca de cuáles sean los contenidos concretos que, desde una perspectiva de género, sea necesario introducir en el catálogo de derechos y

³⁹ Arruzza, Cinzia, Bhattacharya, Tithi y Fraser, Nancy, *Feminism for the 99 Percent. A Manifesto*, Verso, Londres, 2019.

⁴⁰ Es cierto que el universo de “Barbie” se ha abierto a incluir personajes que reflejan diversas caracterizaciones (étnicas, físicas, ocupacionales, etc.), pero estas aparecen más bien como simples variaciones que se mantienen dentro de la narrativa de la “Barbie estereotípica”.

en la estructura del poder de las Constituciones para fundar un orden basado en la igualdad entre mujeres, varones y sexualidades disidentes.

En definitiva, en términos constitucionales y desde una perspectiva de género, el mundo ideal de "Barbieland" no es color de rosa y, mucho menos lo es "Kendom". En tanto, ya fuera de la ficción, el mundo real —también reflejado en la película "Barbie"— muestra que queda muchísimo por hacer en la senda de una Constitución feminista.

V. Referencias bibliográficas

Abdala, Verónica, "Barbie: qué significa ser mujer en estos tiempos", *Página 12*, 8 de agosto de 2023, disponible en <https://www.pagina12.com.ar/575653-barbie-que-significa-ser-mujer-en-estos-tiempos>.

Ámbito Financiero, "Barbie imparable: ya es la película más vista en todo el mundo este año", 2 de septiembre de 2023, disponible en <https://www.ambito.com/espectaculos/barbie-imparable-ya-es-la-pelicula-mas-vista-todo-el-mundo-este-ano-n5811099>.

40

Altamirano, Paula, "Elecciones de constituyentes: Los 16 intercambios tras la corrección de paridad de género", *Fastcheck*, 20 de mayo de 2021, disponible en <https://www.fastcheck.cl/2021/05/20/elecciones-de-constituyentes-los-16-intercambios-tras-la-correccion-de-paridad-de-genero/>.

Archenti, Nélica y Tula, Ma. Inés, "Ciudadanía y representación: a 20 años de la Ley de Cuotas de Género", *Sociedad*, 2011, pp. 15-29, disponible en <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/193311>.

Archenti, Nélica y Tula, Ma. Inés, "Cambios normativos y equidad de género. De las cuotas a la paridad en América Latina: los casos de Bolivia y Ecuador", *América Latina Hoy*, n° 66, 2014, pp. 47-68, disponible en <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/32958>.

Arruzza, Cinzia, Bhattacharya, Tithi y Fraser, Nancy, *Feminism for the 99 Percent. A Manifesto*, Londres, Verso, 2019.

Baines, Beverley; Barak-Erez, Daphne y Kahana, Tsvi, "The Idea and Practice of Feminist Constitutionalism" en *Feminist Constitutionalism. Global perspectives*, Cambridge University Press, 2012, pp. 1-12, disponible en https://assets.cambridge.org/97805217/61574/excerpt/9780521761574_excerpt.pdf.

Balaguer Callejón, Ma. Luisa, "Género y lenguaje. Presupuestos para un len-

- guaje jurídico igualitario”, *Revista de Derecho Político*, n° 73, 2008, pp. 71-100, disponible en <https://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/9062/8655>.
- Barrero Ortega, Abraham, “Nota introductoria”, en Barrero Ortega, Abraham (coord.), *Derecho al cine. Una introducción cinematográfica al Derecho Constitucional*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2011.
- Bennett, Jessica, “Vi ‘Barbie’ con una de las feministas más importantes del mundo. Y tiene una teoría”, *The New York Times*, 26 de julio de 2023, disponible en <https://www.nytimes.com/es/2023/07/26/espanol/opinion/barbie-pelicula-feminista.html>.
- Centeno, Rosario, “La película Barbie es una primera aproximación al feminismo, según activistas feministas”, *Diario Perfil*, 10 de agosto de 2023, disponible en <https://www.perfil.com/noticias/cordoba/la-pelicula-barbie-es-una-primera-aproximacion-al-feminismo-segun-activistas-feministas.phtml>.
- Chávez Huanca, Eddy, “Los derechos de la mujer en 100 películas”, en Chávez Huanca, Eddy (dir.), *Los derechos de la mujer en el cine*, Huancayo, Universidad Continental, 2020, pp. 453-475, disponible en <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/5475>.
- Clérico, Laura y Vita, Leticia, “Justicia con perspectiva de géneros: mandato constitucional”, en Herrera, Marisa y De La Torre, Natalia, *Repensar la Justicia en clave feminista: un debate desde la Universidad*, Buenos Aires, Editores del Sur, 2021, pp. 25-43.
- Costa, Malena, “El Pensamiento Jurídico feminista en América Latina. Escenarios, contenidos y dilemas”, *Periódico do Núcleo de Estudos e Pesquisas sobre Gênero e Direito*, n° 2, 2014, pp. 1-25, disponible en https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4917129/mod_resource/content/1/el%20pensamiento%20juridico%20feminista%20malena%20costa.pdf.
- DeCine21.com, “Las mejores películas reivindicativas de los derechos de la mujer y su papel social”, 1 de octubre de 2020, disponible en <https://decine21.com/listas-de-cine/lista/las-mejores-peliculas-reivindicativas-de-los-derechos-de-le-mujer-y-su-papel-social-100068>.
- Dolabjian, Diego A., “Constitucionalismo y Feminismo”, *Revista Digital de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional*, n° SE 8, 2021, disponible en https://aadconst.org.ar/revistadigital/wp-content/uploads/2021/08/03_DO-LABJIAN_Diego.pdf

Domínguez Haro, Helder y Sáenz Dávalos, Luis (coords.), *El Derecho Constitucional en el cine y la televisión*, Lima, Fondo Editorial del Tribunal Constitucional, 2022, disponible en <https://www.tc.gob.pe/institucional/notas-de-prensa/el-derecho-constitucional-en-el-cine-y-la-television-es-abordado-en-libro-publicado-por-el-fondo-editorial-del-tribunal-constitucional/>.

Facchi, Alessandra, "El pensamiento feminista sobre el Derecho. Un recorrido desde Carol Gilligan a Tove Stang Dahl", *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, año 3, n° 6, 2005, pp. 27-47, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3741718>.

Fiss, Owen M., "¿Qué es el feminismo?", *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, n° 14, 1993, pp. 319-335, disponible en <https://doxa.ua.es/article/view/1993-n14-que-es-el-feminismo>.

Fernández-Santos, Elsa, "'Barbie': Una autoparodia feminista complaciente y demasiado calculada", *Diario El País*, 20 de julio de 2023, disponible en <https://elpais.com/cultura/2023-07-20/barbie-una-autoparodia-feminista-complaciente-y-demasiado-calculada.html>.

42 Gamba, Susana B. y Diz, Tania (coords.), *Nuevo diccionario de estudios de género y feminismos*, Buenos Aires, Biblos, 2021.

Garay Montañez, Nilda, "Las Declaraciones de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana de 1971 y de Independencia de Haití de 1804 en el proceso de positivización de los derechos fundamentales. Aportes desde el constitucionalismo feminista", *Revista Letras Jurídicas*, n° 28, 2013, pp. 87-107, disponible en https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/58588/1/2013_Garay_LetrasJuridicas.pdf

García Vázquez, Sonia (coord.), *El Derecho Constitucional en el cine. Materiales didácticos para un sistema ECTS*, A Coruña, Universidade da Coruña, 2012, disponible en <https://presnolinera.files.wordpress.com/2014/01/el-derecho-constitucional-en-el-cine.pdf>.

García, Araceli (2023), "La película de Barbie es una introducción al feminismo: activistas reaccionan", *Diario El Universal*, 29/07/2023, disponible en <https://www.eluniversal.com.mx/espectaculos/la-pelicula-de-barbie-es-una-introduccion-al-feminismo-activistas-reaccionan-a-barbie/>

Häberle, Peter (2004), *El Estado constitucional*, México D. F., Universidad Nacional Autónoma de México, disponible en <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/14-el-estado-constitucional-la-reimp>

- Hart, Vivien (2003), *Special Report: Democratic Constitution Making*, Washington DC, United States Institute of Peace, disponible en <https://www.usip.org/publications/2003/07/democratic-constitution-making>
- International IDEA (2016), *Constitution Assessment for Women's Equality*, Stockholm, International IDEA resources on constitution-building processes, disponible en https://www.idea.int/sites/default/files/publications/constitution-assessment-for-womens-equality_0.pdf
- Iglesias, Mariana (2023), "La película Barbie y por qué le hace bien al feminismo", *Diario Clarín*, 03/08/2023, disponible en https://www.clarin.com/opinion/barbie-feminismo-mainstream_0_oHlrw5maES.html
- Irving, Helen (2008), *Gender and the Constitution. Equity and agency in comparative constitutional design*, Cambridge University Press.
- Jiménez, Jesús (2023), "'Barbie', un inspirador y divertido alegato feminista con unos brillantes Margot Robbie y Ryan Gosling", *RTVE*, 20/07/2023, disponible en <https://www.rtve.es/noticias/20230720/estrena-barbie-margot-robbie-ryan-gosling/2452437.shtml>
- Katz, Elizabeth (2012), "Women's Involvement in International Constitution-Making", en Baines, Beverley; Barak-Erez, Daphne y Kahana, Tsvi, *Feminist Constitutionalism. Global Perspectives*, Cambridge University Press, pp. 204-223.
- Lagarde, Marcela (1997), *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Madrid, Horas y horas, disponible en <https://desarmandolacultura.files.wordpress.com/2018/04/lagarde-marcela-genero-y-feminismo.pdf>
- Leonardi de Herbón, Hebe M. *et al.* (1987), *Las mujeres y la reforma constitucional*, Buenos Aires, Fundación Arturo Illia para la democracia y la paz y Fundación Plural para la participación democrática.
- Lobato, Julieta y Flores Beltrán, Victoria (2019), "El enfoque invisible. Perspectivas feministas en la enseñanza del Derecho del Trabajo", *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, año 17, n° 33, pp. 229-256, disponible en http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/33/el-enfoque-invisible.pdf
- Lubertino, Ma. José, "Nuevas constituciones para todos y todas", en Sonia Montaña V. y Verónica Aranda, *Reformas constitucionales y equidad de género. Informe final seminario internacional Santa Cruz de la Sierra*, 21, 22 y 23 de febrero de 2005, pp. 89-133, disponible en <https://repositorio.cepal.org/server/>

api/core/bitstreams/6ab662fe-44dd-45ed-819f-8ace03372d95/content.

MacKinnon, Catharine A., *Toward a Feminist Theory of the State*, Cambridge, Harvard University Press, 1989.

_____, *Feminismo inmodificado. Discursos sobre la vida y el derecho*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2014.

Martínez, Leandro A., "Emergencias y séptimo arte: respuestas constitucionales", *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, año 20, n° 40, 2022, pp. 15-60.

Meza, Ofelia, "No hay nada mejor que una nena de goma", *Revista Anfibia*, 28 de julio de 2023, disponible en <https://www.revistaanfibia.com/barbie-no-hay-nada-mejor-que-una-nena-de-goma/>.

Miyares, Alicia, *Democracia feminista*, Madrid, Cátedra, 2003.

Nieto Castillo, Santiago, "Notas sobre igualdad, feminismo y derecho". *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, vol. XXXIV, n° 102, 2001, pp. 841-856, disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/427/42710206.pdf>.

44 ONU Mujeres, *Paridad de género: Política e instituciones. Hacia una democracia paritaria*, 2017, disponible en <https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2018/2/Paridad%20Collecin%20Gua%20Democracia%20Paritaria%202017.pdf>.

ONU Mujeres, *Género y Constitución: experiencia comparada*, 2023, disponible en <https://lac.unwomen.org/es/digital-library/publications/2023/11/genero-y-constitucion-experiencia-compartida>.

O'Neill de la Fuente, Cecilia (ed.), *El Derecho va al cine. Intersecciones entre la visión artística y la visión jurídica de los problemas sociales*, Lima, Universidad del Pacífico, 2013, disponible en <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/2161>.

Ortelli, Micaela, "Barbiemanía: ¿feminismo o marketing?", *Revista Viva*, 4 de agosto de 2023, disponible en https://www.clarin.com/viva/barbiemanía-feminismo-marketing-_0_zkmZSApKlx.html.

Palomino, Sally, "El rechazo a la nueva Constitución chilena golpea al feminismo", *El País*, 6 de septiembre de 2022, disponible en <https://elpais.com/chile/2022-09-06/el-rechazo-a-la-nueva-constitucion-chilena-golpea-al-feminismo.html>.

Pateman, Carole, *The Disorder of Women. Democracy, Feminism and Political Theory*, Stanford, Stanford University Press, 1989.

Piccone, Ma. Verónica y Lambrecht, Ma. Paz, "Puntos de partida para un constitucionalismo feminista en clave convencional", en Piccone, Ma. Verónica (coord.), *Innovación en las prácticas de la enseñanza y la investigación en Ciencias Jurídicas. Desafíos para transversalizar la perspectiva de género(s) y consolidar el derecho antidiscriminatorio*, Córdoba, Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, 2022, pp. 117-125.

Phillip, Riann, "No, Barbie no es un manifiesto feminista, y no pasa nada", *Vogue México y Latinoamérica*, 26 de julio de 2023, disponible en <https://www.vogue.mx/articulo/no-barbie-no-es-un-manifiesto-feminista-y-esta-bien>.

Presno Linera, Miguel Á, "¿De qué hablamos cuando hablamos de Derecho Constitucional?", en Presno Linera, Miguel Á. y Rivaya, Benjamín (coords.), *Una introducción cinematográfica al Derecho*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2006, pp. 30-51, disponible en <https://proyectodecine.files.wordpress.com/2009/09/cine-y-derecho-constitucional2.pdf>.

Puga, Mariela, "Feminismo constitucionalista", *Ibericonnect*, 25 de agosto de 2023, disponible en <https://www.ibericonnect.blog/2023/08/constitucionalismo-feminista/>.

45

Rubio Marín, Ruth, "Mujeres y procesos constituyentes contemporáneos: Retos y estrategias de participación", *Revista de Estudios Políticos*, n° 187, 2020, pp. 43-69, disponible en <https://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revista-de-estudios-politicos/numero-187-eneromarzo-2020/mujeres-y-procesos-constituyentes-contemporaneos-retos-y-estrategias-de-participacion-0>.

Rubio Marín, Ruth, "Mujeres, espacio público, participación política y derechos humanos: ¿Hacia un paradigma de democracia paritaria?", *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, n° 39, 2020, disponible en <http://www.reei.org/index.php/revista/num39/articulos/mujeres-espacio-publico-participacion-politica-derechos-humanos-hacia-paradigma-democracia-paritaria>.

Sáenz, Ma. Jimena, "Derecho... ¡al cine!: crónicas de experiencias cinematográficas en el aula", *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, año 13, n° 25, 2015, pp. 217-234, http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/25/derecho-al-cine-cronicas-de-experiencias-cinematograficas-en-el-aula.pdf.

Tamaru, Nanako y O'Reilly, Marie, *How women influence constitution making af-*

ter conflict and unrest, Washington DC, Inclusive Security, 2018, disponible en <https://www.inclusivesecurity.org/wp-content/uploads/2018/02/How-Women-Influence-Constitution-Making.pdf>.

Thury Cornejo, Valentín, "El cine, ¿nos aporta algo diferente para la enseñanza del Derecho?", *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, año 7, n° 14, 2009, pp. 59-81, http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/14/el-cine-nos-aporta-algo-diferente-para-la-ensenanza-del-derecho.pdf.

Tula, Ma. Inés, "Mujeres y política. Un panorama sobre la adopción de las cuotas de género y sus efectos en América Latina y Colombia", *Opera*, n° 16, 2015, pp. 9-33, disponible en <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/51392>.

Valls Travé, Adriana, "Mujer y Constitución: Pasado y presente del contenido jurídico de la igualdad de mujeres y hombres", *Parlamento y Constitución. Anuario*, n° 19, 2018, pp. 89-148, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6868950>.

Velásquez Ocampo, Olga P., "El feminismo constitucionalista en construcción", *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - UNSAAC*, vol. 4, n° 11, 2018, pp. 25-48, disponible en https://www.academia.edu/76140121/El_Feminismo_Constitucionalista_en_Construcci%C3%B3n.